

A las diez treinta horas:

Finca número 43.—José Castillo González.
Finca número 44.—«Gaspar Echevarría Construcciones, Sociedad Anónima».
Finca número 45.—«Gaspar Echevarría, Construcciones, Sociedad Anónima».

A las once horas:

Finca número 46.—Juan Fajardo Puente.
Finca número 47.—Antonio García Cortés.

A las once treinta horas:

Finca número 48.—Luis Gómez Mateos.
Finca número 48.—Florentina Bueno Erena (arrendataria).

A las doce horas:

Finca número 49.—Antonio Guerrero Martín.
Finca número 50.—María del Carmen Peso Huertas.

A las doce treinta horas:

Finca número 51.—Fernando Alvarez Medina.
Finca número 52.—Rufina Herrera.

A las dieciséis horas:

Finca número 53.—María del Mar Martínez Bedmar.
Finca número 54.—Pedro Lardelli Steffani.

A las dieciséis treinta horas:

Finca número 55.—Ermo Barnadani Lardi.
Finca número 56.—Rogelio Rodríguez Sevilla.

A las diecisiete horas:

Finca número 57.—José Ortiz Castro.
Finca número 58.—Alfonso de la Flor González.

A las diecisiete treinta:

Finca número 59.—José Mochón Gómez.
Finca número 60.—José Mochón Gómez.

Día 22 de octubre de 1970

A las nueve horas:

Finca número 61.—Carmen López Alvarez.
Finca número 62.—Rafael López Alvarez.
Finca número 63.—Rafael López Alvarez.

A las diez horas:

Finca número 64.—Miguel López Alvarez.
Finca número 65.—José Rodríguez Díaz y otros.

A las diez treinta horas:

Finca número 66.—José Rodríguez Espinosa.

A las once treinta horas:

Finca número 67.—Francisco Soler Mora.

A las doce horas:

Finca número 68.—José Guerrero Guerrero.
Finca número 69.—José Guerrero Guerrero.

A las doce treinta horas:

Finca número 70.—Julio Contreras Espinosa.

A las dieciséis horas:

Finca número 71.—Enrique Daniel García Durán.

A las diecisiete horas:

Finca número 72.—Antonio Medina Caballero.
Finca número 73.—Encarnación Ruiz Martín.

A las diecisiete treinta horas:

Finca número 74.—Patronato «Nuestra Señora Angustias».
Finca número 75.—Escolástico Espigares Espigares.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CENES DE LA VEGA (GRANADA)

Día 23 de octubre de 1970

A las nueve horas:

Finca número 77.—Ramón Rodríguez Ruiz.
Finca número 78.—Juan José Rodríguez.

A las nueve treinta horas:

Finca número 79.—Nicolás Atienza Maldonado.
Finca número 80.—Alfredo Contreras Lastra.

A las diez horas:

Finca número 81.—Luis López García.
Finca número 82.—Carmen Narciso Atienza.

A las diez treinta horas:

Finca número 83.—Dolores Uceda Díaz.
Finca número 83.—Miguel Alarcón Ruiz (arrendatario).

A las once horas:

Finca número 84.—Julio Contreras Espinosa.

A las once treinta horas:

Finca número 85.—Antonio Gentil Pedraza.
Finca número 86.—Antonio Gentil Pedraza.
Finca número 86.—Antonio Padiel Escobosa (arrendatario).
Finca número 86.—Antonio Zarco Fúnez (arrendatario).

A las doce treinta horas:

Finca número 87.—Juan Garrido Muñoz.
Finca número 87.—María Bartolomé Cea Mérida (arrendataria).

A las dieciséis horas:

Finca número 88.—Antonio González Solier.
Finca número 89.—Encarnación Ruiz Martín.

A las dieciséis treinta horas:

Finca número 90.—Amalia, Antonia, Manuel y Ramón Fernández Ruiz.
Finca número 91.—José Sánchez Uceda.

Málaga, 28 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe regional.—5.323-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos acumulados números 3.157 y 3.414, promovidos por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 3.157 y 3.414, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números tres mil ciento cincuenta y siete y tres mil cuatrocientos catorce, interpuestos a nombre de «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», respectivamente, ambas contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y la tática denegatoria de reposición de la anterior, que concedió el modelo de utilidad número ciento doce mil doscientos siete. «Bloque perfeccionado para la formación de chimeneas», declaramos que dichas resoluciones impugnadas son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.927, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.927, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios FHER, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios FHER, S. A.», contra el acuerdo de tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca «Funfer», número 422.863, y contra la denegación por silencio administrativo de la reposición de dicha resolución; declaramos lo así acordado conforme a derecho, válido y subsistente, y absolvimos de la demanda a la Administración del Estado, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.933, promovido por «C. H. Boehringer Shon Chemische Fabrik», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.933, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Shon Chemische Fabrik», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehringer Shon Chemische Fabrik» contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco por el que concedió el registro de la marca número cuatrocientos veinticinco mil seiscientos quince con la denominación de «Noscapin-R. Infale», para distinguir «una especialidad farmacéutica», clase cuarenta del nomenclátor oficial y a favor de «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución ministerial contra la que se recurre, por ser conforme a derecho, y absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 942, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 942, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 25 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Standard Eléctrica, S. A.», contra la resolución denegatoria de su marca, número cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cinco, denominada «ACE», dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco y publicada en el «Boletín Oficial» de dicho Registro el dieciséis de marzo siguiente; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 687, promovido por «Recordati, S. p. A.» de Milán (Italia), contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 687, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Recordati, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Recordati, S. p. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre concesión a «Bioforma, S. A.», de su marca internacional, número doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y uno, denominada «Valutian»; debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.603, promovido por «K. Mikimoto & Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.603, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «K. Mikimoto & Co. Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: